

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-419/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en impresión de formas continuas y otros impresos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**LA PRESTADORA**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA PRESTADORA”:

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED].
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “**EL PRD**”, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: [REDACTED].

II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA PRESTADORA” se obliga a prestar el servicio de diseño editorial del libro “*Mujeres Construyendo Liderazgos desde la Igualdad*”; que consta de: diseño de imagen gráfica para portada y contraportada, edición y corrección de estilo; maquetación y creación de un original digital para pruebas de color. Servicio requerido por “EL PRD” y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2019-16 a cargo de la Organización Nacional de Mujeres.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$21,551.72 (Veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$3,448.28 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.); importe neto a pagar de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el servicio en una sola exhibición a más tardar el 09 de diciembre de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2019.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. “LA PRESTADORA” se obliga a entregar el archivo para impresión a más tardar el 05 de diciembre del año en curso, en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA PRESTADORA” conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. “LA PRESTADORA” estará obligada a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los servicios, el 30% del monto máximo de los materiales contratados.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. “LA PRESTADORA” acepta y reconoce que los derechos de autor de la revista, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de “EL PRD”.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA. “LA PRESTADORA” se obliga a entregar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la correspondiente solicitud.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si “LA PRESTADORA” está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-419/19

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PRESTADORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “LA PRESTADORA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA”. Todas las erogaciones que haga “LA PRESTADORA” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PRESTADORA” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL PRD”

POR “LA PRESTADORA”

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

C.

Por la Administradora del Contrato:

Profa. Ma. De los Ángeles Sánchez Lira.-
Integrante de la Coordinación Nacional de
Mujeres de la ONM.